REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 1016 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 20 DIC 2023

VISTO: El OFICIO N° 1217-2023/GRP-430020-13201 de fecha 30 de noviembre de 2023, mediante el cual el Director del Establecimiento de Salud II-1 Hospital de Apoyo de Chulucanas remite el expediente organizado sobre la CONTRATACIÓN DIRECTA, por situación de desabastecimiento, cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN PARA EL E.S II-1 HOSPITAL DE APOYO DE CHULUCANAS PARA PACIENTES Y PERSONAL ASISTENCIAL"; el OFICIO N° 1244-2023/GRP-430020-13201 de fecha 12 de diciembre de 2023, mediante el cual el Director del Establecimiento de Salud II-1 Hospital de Apoyo de Chulucanas remite el INFORME N° 111-2023/GRP-430020-13205 de fecha 11 de diciembre de 2023, "Informe Técnico Complementario para la "Contratación Directa del Servicio de Alimentación y Nutrición para el Hospital de Apoyo de Chulucanas para pacientes y personal asistencial por un periodo de treinta (30) días calendario o hasta el inicio de la ejecución contractual, previa suscripción del contrato recaído en el Concurso Público N° 02-2023-HACH-CS-1"; y el INFORME N° 3103-2023/GRP-460000 de fecha 15 de diciembre de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, mediante OFICIO N° 1217-2023/GRP-430020-13201 de fecha 30 de noviembre de 2023, el Director del Establecimiento de Salud II-1 Hospital de Apoyo de Chulucanas remite el expediente organizado sobre la CONTRATACIÓN DIRECTA, por situación de desabastecimiento, cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN PARA EL E.S II-1 HOSPITAL DE APOYO DE CHULUCANAS PARA PACIENTES Y PERSONAL ASISTENCIAL", por un periodo de treinta (30) días calendario o hasta el inicio de la ejecución contractual, previa suscripción del contrato recaído en el procedimiento de selección concurso público N° 02-2023-HACH-CS-1. Entre los documentos que figuran en el expediente, se encuentra el INFORME N° 101-2023/GRP-430020-13205 de fecha 29 de noviembre de 2023, emitido por el Jefe del Equipo de Logística, así como el INFORME N° 124-2023/GRP-430020-13201-AL de fecha 30 de noviembre de 2023, emitido por Asesoría Legal del Establecimiento de Salud II-1 Hospital de Apoyo de Chulucanas;

Que, mediante OFICIO N° 1244-2023/GRP-430020-13201 de fecha 12 de diciembre de 2023, el Director del Establecimiento de Salud II-1 Hospital de Apoyo de Chulucanas remite el INFORME N° 111-2023/GRP-430020-13205 de fecha 11 de diciembre de 2023, "Informe Técnico Complementario para la "Contratación Directa del Servicio de Alimentación y Nutrición para el Hospital de Apoyo de Chulucanas para pacientes y personal asistencial por un periodo de treinta (30) días calendario o hasta el inicio de la ejecución contractual, previa suscripción del contrato recaído en el Concurso Público N° 02-2023-HACH-CS-1", emitido por el Jefe de Logística, así como el INFORME N° 128-2023/GRP-430020-13201-AL de fecha 11 de diciembre de 2023, emitido por Asesoría Legal del Establecimiento de Salud II-1 Hospital de Apoyo de Chulucanas;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante TUO de la Ley N° 30225, establece en su artículo 27, numeral 27.1, literal c), lo siguiente: "27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) c) Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones. (...)";

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el "Reglamento de la Ley N° 30225", establece en su artículo 100, en relación a las condiciones para el empleo de la Contratación Directa por situación de desabastecimiento, lo siguiente: "La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) **c) Situación de desabastecimiento** La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u

operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes, servicios en general o consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se justifica en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa. No puede invocarse la existencia de una situación de desabastecimiento en las siguientes contrataciones:

c.1) Contrataciones cuyo monto de contratación se encuentre bajo la cobertura de un tratado o compromiso internacional que incluya disposiciones sobre contrataciones públicas, cuando el desabastecimiento se hubiese originado por negligencia, dolo o culpa inexcusable del funcionario o servidor de la Entidad.

c.2) Por períodos consecutivos que excedan el lapso del tiempo requerido para superar la situación, salvo que ocurra una situación diferente a la que motivó la Contratación Directa.

c.3) Para satisfacer necesidades anteriores a la fecha de aprobación de la Contratación Directa.

c.4) Por prestaciones cuyo alcance exceda lo necesario para atender el desabastecimiento.

c.5) En vía de regularización.

Cuando del sustento del desabastecimiento se desprenda que la conducta de los servidores de la Entidad hubiese originado la presencia o la configuración de la causal, la autoridad competente para autorizar la Contratación Directa ordena, en el acto aprobatorio de la misma, el inicio del análisis para determinar las responsabilidades que correspondan. (...)";

Que, de conformidad con lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado, cuando se configura la causal para la contratación directa por situación de desabastecimiento, la Entidad contrata bienes, servicios en general o consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda;

Que, en relación a la aprobación de contrataciones directas, el "Reglamento de la Ley N° 30225" ha establecido en su artículo 101 lo siguiente: "**101.1**. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley. **101.2**. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa. **101.3.** Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda.**101.4**. Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia. En las contrataciones directas no se aplican las contrataciones complementarias. (...)";

Que, como se puede apreciar del citado artículo 101, para aprobar una contratación directa en vía de regularización la ley exige obligatoriamente el respectivo sustento técnico y legal, a través del informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, según la OPINIÓN N° 047-2021/DTN, emitida por la Dirección Técnica Normativa del OSCE, para que se configure la causal de contratación directa por "situación de desabastecimiento" deben distinguirse los siguientes

elementos que necesariamente deben concurrir: a) un hecho o situación extraordinaria e imprevisible que determina la ausencia inminente de un bien o servicio en general o consultoría; y, b) que dicha ausencia comprometa en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo[1];

Que, en cuanto al sustento sobre el hecho o situación extraordinaria e imprevisible, en el INFORME N° 111-2023/GRP-430020-13205 de fecha 11 de diciembre de 2023, el cual complementa el INFORME N° 101-2023/GRP-430020-13205 de fecha 29 de noviembre de 2023, el Jefe del Equipo de Logística informa al Administrador del Establecimiento de Salud II-1 Hospital de Apoyo de Chulucanas lo siguiente:

"(...)

SEGUNDO.- Con fecha 24 de agosto de 2023, la Presidenta de la República, Dina Boluarte, acompañada del Ministro de Salud, César Vásquez, participa de la inauguración del nuevo Hospital de Chulucanas, con una infraestructura moderna de nivel II-1, que mejorará la capacidad de atención del sector, y que cuenta con un novedoso centro obstétrico, tomógrafo, rayos X, laboratorio, entre otros servicios, y cuya sala de operaciones cuenta con equipos de última generación, con una mesa de operaciones hidráulica, lámpara quirúrgica de techo de intensidad alta y lámpara quirúrgica rodable, convirtiéndose en la más moderna de la región.

TERCERO.- Que, el Plan de Implementación Multianual – PIM 2023-2025 del nuevo E.S. II-1 Hospital de Chulucanas, describe ordenadamente las actividades, metas físicas y financieras para la asignación y uso coherente de recursos que permitan cumplir los objetivos planteados por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios – ARCC, dentro del marco del acuerdo G to G con el Reino Unido para la Reconstrucción del Nuevo Hospital, esto es, la Operación y Mantenimiento del nuevos E.S. II-1 Hospital Chulucanas. Por tanto, el PIM es el documento técnico normativo de gestión de los recursos transferidos para la operación y mantenimiento de los nuevos hospitales.

(...)

QUINTO.- El EE.SS. II-1 Hospital de Chulucanas requiere los servicios de Seguridad y Vigilancia; Servicios de Limpieza; Servicios de Lavandería; Servicios de Alimentación; Gas licuado de petróleo - GLP; Petróleo diesel; Licencias y Software Equipos Informáticos nuevos; Servicio de confección - Ropa Hospitalaria; Soporte PAUS: Sistema informático de registro médicos confiables; Priorización Personal de Soporte – I Etapa (locación de servicios); Personal de Ingeniería Hospitalaria; Personal de Soporte PAUS; y en su II Etapa: Contratación Administrativa de Servicios (CAS); así como el Funcionamiento de las UPSS: Consulta externa, Hospitalización distribuidas en 4 servicios: Cirugía, Medicina, Gineco Obstetricia, Pediatría que incluye neonatología que cuentan en conjunto con un total de 96 camas; asimismo se cuentan las UPSS Emergencia; Apoyo al diagnóstico; así como Patología Clínica (laboratorio), Anatomía Patológica; Centro Quirúrgico; Central de Esterilización; Centro Obstétrico; Medicina Física y Rehabilitación; Hemoterapia y Banco de Sangre Tipo I; Farmacia. Por tanto, el PIM garantiza Atención Ambulatoria, Atención en Emergencia y Atención en Hospitalización, es decir, los servicios de manera continua y permanente, así como el funcionamiento de áreas críticas y aquellas relacionadas con la continuidad

---

[1] Para mayor motivación, en la OPINIÓN Nº 175-2018/DTN, de fecha 19 de octubre de 2023, la Dirección Técnico Normativa del OSCE indicó en su Análisis (numeral 2.1.1) lo siguiente: "(...) Respecto al primer elemento, debe indicarse que por "extraordinario" se entiende a algún hecho o situación fuera del orden o regla natural o común[1] y por "imprevisible" se entiende al hecho o situación que no puede ser previsto[1]. En esa medida, esta causal se configura ante hechos o situaciones fuera del orden natural o común de un contexto, **que no pudieron ser previstos**.

El segundo elemento, se refiere a que la ausencia de un bien o servicio comprometa la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que se encuentran relacionadas con el ejercicio de las facultades que, por ley expresa, han sido atribuidas a la Entidad.

(...)".

de la atención ambulatoria y de hospitalización, por ende, la resolución de problemas de salud de la población demandante de la Sub región de Salud Morropón Huancabamba y Piura mismo.

SEXTO.- De lo expresado, se tiene que mediante Carta N° 920-2023-430020-13203, de fecha 12 de octubre de 2023, el Jefe de la Unidad de Planeamiento Estratégico informa respecto del Decreto Supremo N° 219-2023-EF que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 hasta por la suma de Cinco Millones Quinientos Tres Mil Cuatrocientos noventa y tres con 00/100 (S/.5 503 493,00) Soles a favor del Gobierno Regional de Piura, para financiar la operación y mantenimiento del Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Salud, lo que se informa para los trámites correspondientes de las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios de los meses de octubre a diciembre de 2023, así como también de personal de locación de servicios octubre y noviembre, de servicio CAS diciembre, y servicios básicos de energía eléctrica, agua potable, internet, telefonía y adquisición de equipos móviles; Gastos de Funcionamiento: Servicio de Limpieza e Higiene; Servicio de Seguridad y Vigilancia; Servicio de Alimentación; Servicio de Lavandería; Combustible; Insumos de Laboratorio; Textiles; Licencias, Software y Antivirus; y Gastos de Mantenimiento de Infraestructura y Equipos Biomédicos 2023.

SETIMO.- En relación a la Incorporación del D.S. N° 219-2023-EF que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 hasta por la suma de Cinco Millones Quinientos Tres Mil Cuatrocientos noventa y tres con 00/100 (S/.5 503 493,00) Soles a favor del Gobierno Regional de Piura, para financiar la operación y mantenimiento del Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Salud, mediante Memorandum N° 358-2023/GRP-430020-13205, de fecha 12 de octubre de 2023, el Jefe de la Unidad de Administración, autoriza a la Jefe de la Unidad de Logística iniciar de manera inmediata los actos preparatorios de los siguientes procedimientos a licitar:

- Servicio de Limpieza.
- Servicio de Vigilancia.
- Servicio de Alimentación.
- Servicio de Lavandería.
- Combustible; precisando que durante el tiempo que demanden los actos preparatorios del procedimiento de selección y fase de ejecución contractual de los mismos, se realice la contratación de los servicios descritos, según lo que indica la normativa de contratación pública que regula el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, los cuales permitirán la atención oportuna de las necesidades del E.S. II-1 Hospital Chulucanas.

NOVENO.- Que, habiéndose convocado el procedimiento de selección **CONCURSO PUBLICO N° 02-2023-HACH-CS-1** para la ***"CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACION Y NUTRICION PARA EL E.S. II-1 HOSPITAL DE APOYO DE CHULUCANAS PARA LOS PACIENTES Y PERSONAL ASISTENCIAL POR UN PERIODO ANUAL"***, y siendo que el nuevo Hospital de Chulucanas construido y equipado con los más altos estándares de calidad por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC), no cuenta en forma inmediata con el referido servicio de alimentación hasta que el ganador de la buena pro suscriba el respetivo contrato, toda vez que recién con la dación del D.S. N° 219-2023-EF, que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 hasta por la suma de Cinco Millones Quinientos Tres Mil Cuatrocientos noventa y tres con 00/100 (S/.5 503 493,00) Soles a favor del Gobierno Regional de Piura, para financiar la operación y mantenimiento del Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día Domingo 09 de octubre de 2023, conforme se ha incorporado al PIM 2023-2025, se advierte que con fecha 20 de noviembre de 2023, mediante Informe N° 001-2023-

SERVICIO DE NUTRICION-HCH, la Jefa de la Unidad de Nutrición, precisa que es necesario contar de manera inmediata con un idóneo Servicio de Alimentación y Nutrición con la finalidad de evitar el desabastecimiento del mismo en beneficio de pacientes y personal asistencial que permita la continuidad del funcionamiento del hospital, caso contrario, no se podría brindar la alimentación y nutrición a los pacientes hospitalizados y al personal asistencial que realiza guardias hospitalarias, quebrantándose la finalidad del PLAN DE IMPLEMENTACION MULTIANUAL (PIM) 2023-2025 que garantiza la operación gradual de los servicios del nuevo E.S. II-1 Hospital Chulucanas, esto es, el SERVICIO DE ALIMENTACION PARA PACIENTES HOSPITALIZADOS Y PERSONAL DE GUARDIA; razón por la cual peticiona la ***"CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACION Y NUTRICION PARA EL HOSPITAL DE APOYO DE CHULUCANAS PARA PACIENTES Y PERSONAL ASISTENCIAL POR UN PERIODO DE 30 DIAS CALENDARIO O HASTA EL INICIO DE LA EJECUCION CONTRACTUAL, PREVIA SUSCRIPCION DEL CONTRATO RECAIDO EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CONCURSO PUBLICO N° 02-2023-HACH-CS-1"***

DECIMO.- De esta manera, el nuevo E.S. II-1 Hospital Chulucanas se encuentra ante una SITUACION DE DESABASTECIMIENTO DEBIDAMENTE COMPROBADA, por cuanto es recién mediante D.S. N° 219-2023-EF, que se autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 hasta por la suma de Cinco Millones Quinientos Tres Mil Cuatrocientos noventa y tres con 00/100 (S/.5 503 493,00) Soles a favor del Gobierno Regional de Piura, para financiar la operación y mantenimiento del Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas, el mismo que fue publicado en el Diario Oficial El Peruano el día Domingo 09 de octubre de 2023, conforme se ha incorporado al PIM 2023-2025, configurándose el literal c) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado.

DECIMO PRIMERO.- En buena cuenta, con fecha 21 de noviembre de 2023, el Órgano Encargado de las Contrataciones dio inicio a la indagación de mercado, cursando vía correo electrónico invitaciones a proveedores del rubro objeto de la contratación, habiéndose recepcionado distintas cotizaciones a fin que excepcionalmente el nuevo E.S. II-1 – Hospital Chulucanas pueda contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones, toda vez que nos encontramos ante la AUSENCIA DEL SERVICIO DE ALIMENTACION. Y NUTRICION debido al hecho u ocurrencia extraordinaria recaído en la dación del D.S. N° 219-2023-EF, que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 hasta por la suma de Cinco Millones Quinientos Tres Mil Cuatrocientos noventa y tres con 00/100 (S/.5 503 493,00) Soles a favor del Gobierno Regional de Piura, para financiar la operación y mantenimiento del Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día Domingo 09 de octubre de 2023, conforme se ha incorporado al PIM 2023-2025, e imprevisible, por cuanto sin certificación presupuestal no se puede prever la contratación del referido Servicio de Alimentación y Nutrición del nuevo Hospital de Chulucanas, de tal manera que de determinarse la ausencia del señalado servicio se compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones del E.S. II-1 - Hospital Chulucanas.

(…)";

Que, así también, en el INFORME N° 124-2023/GRP-430020-13201-AL, de fecha 30 de noviembre de 2023, Asesoría Legal del Establecimiento de Salud II-1 Hospital de Apoyo de Chulucanas informa (numeral 4.8 del Análisis Técnico Normativo) lo siguiente: "**4.8** Del artículo citado, pueden distinguirse tres elementos que necesariamente deben concurrir para que se configure esta causal de Contratación Directa; ***(i) un hecho o situación extraordinaria e imprevisible que determina la ausencia inminente de un bien o servicio, (ii) que dicha ausencia comprometa en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo, iii) el bien o servicio a contratar se realice solo por el tiempo y/o la cantidad necesaria para resolver la situación y llevar a cabo el proceso respectivo.***

Respecto al primer elemento del párrafo precedente, debe indicarse que por "extraordinario" se entiende a algún hecho o situación fuera del orden o regla natural o común y por imprevisible se entiende al hecho o situación que no puede ser previsto. En esta medida, esta causal se configuraría ante hechos o situaciones fuera del orden natural o común de un contexto, que no pudieron ser previstos.

Por lo que tanto, resulta extraordinaria e imprevisible la situación actual en la que se encuentra el Servicio de Alimentación y Nutrición, como consecuencia de las nuevas instalaciones del E.S. II-1 Hospital Chulucanas por lo que el requerimiento para la continuidad del servicio del Servicio de Alimentación y Nutrición del E.S. II-1 Hospital Chulucanas por un periodo de doce (12) meses, por ende la Oficina de Logística solicitó a través de la Carta 1426-2023/GRP-430020-13205 de 21 de noviembre de 2023, cabe agregar que mediante Informe N° 033-2023-430020-13203 de fecha 21 de noviembre de 2023, emitido por la Jefatura de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto Estratégico, que de acuerdo a la conformidad de lo indicado se emitió la **PROVISIÓN TOTAL** presupuestal para el año 2024 para la contratación de Servicio de Limpieza y Aseo Integral para el E.S. II-1 Hospital Chulucanas por un monto total de S/. 2, 608.180.50 (dos millones seiscientos mil ocho ciento ochenta con 50/100), existiendo **DÉFICIT PRESUPUESTAL** para el presente ejercicio fiscal, según la información del módulo de Proceso Presupuestario SIAF, que reporta un saldo insuficiente en la especifica de gasto 2.3.2.3.1.2 – Servicio de Alimentación y Nutrición, fuente de financiamiento 00 – Recursos Ordinarios. (...)";

Que, el citado informe es complementado mediante el INFORME N° 128-2023/GRP-430020-13201-AL, de fecha 11 de diciembre de 2023, a través del cual Asesoría Legal del Establecimiento de Salud II-1 Hospital de Apoyo de Chulucanas informa (numerales 4.9 y 4.10 del Análisis Técnico Normativo) lo siguiente:

"(...) **4.9** En efecto, mediante Carta N° 126-2023-SERVICIO DE NUTRICION-HCH, de fecha 26 de octubre de 2023, la Encargada de la Unidad de Nutrición, solicita la Contratación de Concesionario de Alimentos para el E.S. II-1 Hospital Chulucanas para atender a pacientes hospitalizados SIS y a personal que efectúa guardias efectivas según reglamento, conforme a la disponibilidad presupuestal establecido en el PIM 2023-2025, dándose inicio a los correspondientes actos preparatorios para satisfacer la contratación del servicio de alimentación que requiere el hospital: Modificación del Clasificador para la Contratación del Servicio de Alimentación por el periodo de una año; Inclusión en el Plan Anual de Contrataciones del Hospital Chulucanas, y demás actuaciones preparatorias y que conforme a la normativa de contratación pública con fecha 21 de noviembre de 2023, se realizó la publicación en el SEACE del procedimiento de selección CONCURSO PUBLICO N° 02-2023-HACH-CS-1 para la *"CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACION Y NUTRICION PARA EL E.S. II-1 HOSPITAL DE APOYO DE CHULUCANAS PARA LOS PACIENTES Y PERSONAL ASISTENCIAL POR UN PERIODO ANUAL"*.

Que, habiéndose convocado el procedimiento de selección CONCURSO PUBLICO N° 02-2023-HACH-CS-1 para la *CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACION Y NUTRICION PARA EL E.S. II-1 HOSPITAL DE APOYO DE CHULUCANAS PARA LOS PACIENTES Y PERSONAL ASISTENCIAL POR UN PERIODO ANUAL"*, y siendo que el nuevo Hospital de Chulucanas construido y equipado con los más altos estándares de calidad por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC), no cuenta en forma inmediata con el referido servicio de alimentación hasta que el ganador de la buena pro suscriba el respetivo contrato, toda vez que recién con la dación del D.S. N° 219-2023-EF, que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 hasta por la suma de Cinco Millones Quinientos Tres Mil Cuatrocientos noventa y tres con 00/100 (S/.5 503 493,00) Soles a favor del Gobierno Regional de Piura, para financiar la operación y mantenimiento del Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día Domingo 09 de octubre de 2023, conforme se ha incorporado al PIM 2023-2025, se advierte que con fecha 20 de noviembre de 2023, mediante Informe N° 001-2023-SERVICIO DE NUTRICION-HCH, la Jefa de la Unidad de Nutrición, precisa que es necesario contar de manera inmediata con un idóneo Servicio de Alimentación y Nutrición con la finalidad de evitar el desabastecimiento del mismo en beneficio de pacientes y personal asistencial que permita la continuidad del funcionamiento del hospital, caso contrario, no se podría brindar la alimentación y

nutrición a los pacientes hospitalizados y al personal asistencial que realiza guardias hospitalarias, quebrantándose la finalidad del PLAN DE IMPLEMENTACION MULTIANUAL (PIM) 2023-2025 que garantiza la operación gradual de los servicios del nuevo E.S. II-1 Hospital Chulucanas, esto es, el SERVICIO DE ALIMENTACION PARA PACIENTES HOSPITALIZADOS Y PERSONAL DE GUARDIA; razón por la cual peticiona la *"CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACION Y NUTRICION PARA EL HOSPITAL DE APOYO DE CHULUCANAS PARA PACIENTES Y PERSONAL ASISTENCIAL POR UN PERIODO DE 30 DIAS CALENDARIO O HASTA EL INICIO DE LA EJECUCION CONTRACTUAL, PREVIA SUSCRIPCION DEL CONTRATO RECAIDO EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CONCURSO PUBLICO N° 02-2023-HACH-CS-1"*

4.10 En buena cuenta, con fecha 21 de noviembre de 2023, el Órgano Encargado de las Contrataciones dio inicio a la indagación de mercado, cursando vía correo electrónico invitaciones a proveedores del rubro objeto de la contratación, habiéndose recepcionado distintas cotizaciones a fin que excepcionalmente el nuevo E.S. II-1 – Hospital Chulucanas pueda contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones, toda vez que nos encontramos ante la AUSENCIA DEL SERVICIO DE ALIMENTACION. Y NUTRICION debido al hecho u ocurrencia extraordinaria recaído en la dación del D.S. N° 219-2023-EF, que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 hasta por la suma de Cinco Millones Quinientos Tres Mil Cuatrocientos noventa y tres con 00/100 (S/.5 503 493,00) Soles a favor del Gobierno Regional de Piura, para financiar la operación y mantenimiento del Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día Domingo 09 de octubre de 2023, conforme se ha incorporado al PIM 2023-2025, e imprevisible, por cuanto sin certificación presupuestal no se puede prever la contratación del referido Servicio de Alimentación y Nutrición del nuevo Hospital de Chulucanas, de tal manera que de determinarse la ausencia del señalado servicio se compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones del E.S. II-1 - Hospital Chulucanas. (...)". Concluye el INFORME N° 128-2023/GRP-430020-13201-AL, de fecha 11 de diciembre de 2023, lo siguiente: "**5.1** Por lo expuesto en los antecedentes y el análisis del presente informe técnico complementario, teniendo el detalle del informe N° 125-2023/GRP-430020-13201-AL sobre la ***"CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACION Y NUTRICION PARA EL E.S. II-1 HOSPITAL DE APOYO DE CHULUCANAS PARA PACIENTES Y PERSONAL ASISTENCIAL POR UN PERIODO DE TREINTA (30) DIAS CALENDARIO O HASTA EL INICIO DE LA EJECUCION CONTRACTUAL, PREVIA SUSCRIPCION DEL CONTRATO RECAIDO EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CONCURSO PUBLICO N° 002-2023-HACH-CS-1"***, considera pertinente complementar el referido Informe Técnico, toda vez que concurren los dos elementos necesarios para aprobar la Contratación directa bajo la causal de desabastecimiento del señalado Servicio de Alimentación y Nutrición, es decir, ausencia inminente del referido servicio y situación extraordinaria e imprevisible que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que el nuevo E.S. II-1 Hospital Chulucanas tiene a su cargo. (...)";

Que, con la opinión de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica contenida en el INFORME N° 3103-2023/GRP-460000 de fecha 15 de diciembre de 2023, los citados informes técnico y legal que obran en el expediente administrativo dan cuenta de la configuración de la causal de situación de desabastecimiento, previsto en el artículo 27, numeral 27.1, literal c), del TUO de la Ley N° 30225, concordante con el artículo 100, literal c), del "Reglamento de la Ley N° 30225", respecto al hecho o situación extraordinaria e imprevisible que determina la ausencia inminente de un bien o servicio en general o consultoría;

Que, en relación al sustento técnico y legal referido a que dicha ausencia comprometa en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo, en el INFORME N° 111-2023/GRP-430020-13205 de fecha 11 de diciembre de 2023, el cual complementa el INFORME N° 101-2023/GRP-430020-13205 de fecha 29 de noviembre de 2023, el Jefe del Equipo de Logística informa al Administrador del Establecimiento de Salud II-1 Hospital de Apoyo de Chulucanas lo siguiente:

"(...)

DECIMO.- De esta manera, el nuevo E.S. II-1 Hospital Chulucanas se encuentra ante una SITUACION DE DESABASTECIMIENTO DEBIDAMENTE COMPROBADA, por cuanto es recién mediante D.S. N° 219-2023-EF, que se autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 hasta por la suma de Cinco Millones Quinientos Tres Mil Cuatrocientos noventa y tres con 00/100 (S/.5 503 493,00) Soles a favor del Gobierno Regional de Piura, para financiar la operación y mantenimiento del Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas, el mismo que fue publicado en el Diario Oficial El Peruano el día Domingo 09 de octubre de 2023, conforme se ha incorporado al PIM 2023-2025, configurándose el literal c) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado.

DECIMO PRIMERO.- En buena cuenta, con fecha 21 de noviembre de 2023, el Órgano Encargado de las Contrataciones dio inicio a la indagación de mercado, cursando vía correo electrónico invitaciones a proveedores del rubro objeto de la contratación, habiéndose recepcionado distintas cotizaciones a fin que excepcionalmente el nuevo E.S. II-1 – Hospital Chulucanas pueda contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones, toda vez que nos encontramos ante la AUSENCIA DEL SERVICIO DE ALIMENTACION. Y NUTRICION debido al hecho u ocurrencia extraordinaria recaído en la dación del D.S. N° 219-2023-EF, que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 hasta por la suma de Cinco Millones Quinientos Tres Mil Cuatrocientos noventa y tres con 00/100 (S/.5 503 493,00) Soles a favor del Gobierno Regional de Piura, para financiar la operación y mantenimiento del Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día Domingo 09 de octubre de 2023, conforme se ha incorporado al PIM 2023-2025, e imprevisible, por cuanto sin certificación presupuestal no se puede prever la contratación del referido Servicio de Alimentación y Nutrición del nuevo Hospital de Chulucanas, de tal manera que de determinarse la ausencia del señalado servicio se compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones del E.S. II-1 - Hospital Chulucanas.

(...)";

Que, así también, en el INFORME N° 124-2023/GRP-430020-13201-AL, de fecha 30 de noviembre de 2023, Asesoría Legal del Establecimiento de Salud II-1 Hospital de Apoyo de Chulucanas informa (numeral 4.8 del Análisis Técnico Normativo) lo siguiente: "(...) **4.8** Del artículo citado, pueden distinguirse tres elementos que necesariamente deben concurrir para que se configure esta causal de Contratación Directa; ***(i) un hecho o situación extraordinaria e imprevisible que determina la ausencia inminente de un bien o servicio, (ii) que dicha ausencia comprometa en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo, iii) el bien o servicio a contratar se realice solo por el tiempo y/o la cantidad necesaria para resolver la situación y llevar a cabo el proceso respectivo.*** (...) En el segundo elemento se refiere a que la ausencia de un bien o servicio, comprometa en forma directa e inminente, la continuidad de las funciones, servicios u operaciones que se encuentran relacionadas con el ejercicio de las facultades que, por ley expresa, han sido atribuidas a la Entidad; por lo que la Oficina de Logística establece que "debiéndose tener muy en cuenta que, al ser un servicio que permitirá alcanzar el cumplimiento y la continuidad de los objetivos institucionales, se ha generado la necesidad de su contratación, garantizar la atención segura y oportuna del servicio Alimentación y Nutrición a nuestros pacientes hospitalizados, así como al personal asistencial y no asistencial con derecho a recibir alimentación que afecten al E.S. II-1 Hospital Chulucanas. (...)";

Que, dicho informe es complementado mediante el INFORME N° 128-2023/GRP-430020-13201-AL, de fecha 11 de diciembre de 2023, a través del cual Asesoría Legal del Establecimiento de Salud II-1 Hospital de Apoyo de Chulucanas informa (numeral 4.9 del Análisis Técnico Normativo) lo siguiente: "(...) **4.9** En efecto, mediante Carta N° 126-2023-SERVICIO DE NUTRICION-HCH, de fecha 26 de octubre de 2023, la Encargada de la Unidad de Nutrición, solicita la

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 1016 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 20 DIC 2023

Contratación de Concesionario de Alimentos para el E.S. II-1 Hospital Chulucanas para atender a pacientes hospitalizados SIS y a personal que efectúa guardias efectivas según reglamento, conforme a la disponibilidad presupuestal establecido en el PIM 2023-2025, dándose inicio a los correspondientes actos preparatorios para satisfacer la contratación del servicio de alimentación que requiere el hospital: Modificación del Clasificador para la Contratación del Servicio de Alimentación por el periodo de una año; Inclusión en el Plan Anual de Contrataciones del Hospital Chulucanas, y demás actuaciones preparatorias y que conforme a la normativa de contratación pública con fecha 21 de noviembre de 2023, se realizó la publicación en el SEACE del procedimiento de selección CONCURSO PUBLICO N° 02-2023-HACH-CS-1 para la *"CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACION Y NUTRICION PARA EL E.S. II-1 HOSPITAL DE APOYO DE CHULUCANAS PARA LOS PACIENTES Y PERSONAL ASISTENCIAL POR UN PERIODO ANUAL"*. (...) Que, habiéndose convocado el procedimiento de selección CONCURSO PUBLICO N° 02-2023-HACH-CS-1 para la *"CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACION Y NUTRICION PARA EL E.S. II-1 HOSPITAL DE APOYO DE CHULUCANAS PARA LOS PACIENTES Y PERSONAL ASISTENCIAL POR UN PERIODO ANUAL"*, y siendo que el nuevo Hospital de Chulucanas construido y equipado con los más altos estándares de calidad por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC), no cuenta en forma inmediata con el referido servicio de alimentación hasta que el ganador de la buena pro suscriba el respetivo contrato, toda vez que recién con la dación del D.S. N° 219-2023-EF, que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 hasta por la suma de Cinco Millones Quinientos Tres Mil Cuatrocientos noventa y tres con 00/100 (S/.5 503 493,00) Soles a favor del Gobierno Regional de Piura, para financiar la operación y mantenimiento del Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día Domingo 09 de octubre de 2023, conforme se ha incorporado al PIM 2023-2025, se advierte que con fecha 20 de noviembre de 2023, mediante Informe N° 001-2023-SERVICIO DE NUTRICION-HCH, la Jefa de la Unidad de Nutrición, precisa que es necesario contar de manera inmediata con un idóneo Servicio de Alimentación y Nutrición con la finalidad de evitar el desabastecimiento del mismo en beneficio de pacientes y personal asistencial que permita la continuidad del funcionamiento del hospital, caso contrario, no se podría brindar la alimentación y nutrición a los pacientes hospitalizados y al personal asistencial que realiza guardias hospitalarias, quebrantándose la finalidad del PLAN DE IMPLEMENTACION MULTIANUAL (PIM) 2023-2025 que garantiza la operación gradual de los servicios del nuevo E.S. II-1 Hospital Chulucanas, esto es, el SERVICIO DE ALIMENTACION PARA PACIENTES HOSPITALIZADOS Y PERSONAL DE GUARDIA; razón por la cual peticiona la *"CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACION Y NUTRICION PARA EL HOSPITAL DE APOYO DE CHULUCANAS PARA PACIENTES Y PERSONAL ASISTENCIAL POR UN PERIODO DE 30 DIAS CALENDARIO O HASTA EL INICIO DE LA EJECUCION CONTRACTUAL, PREVIA SUSCRIPCION DEL CONTRATO RECAIDO EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CONCURSO PUBLICO N° 02-2023-HACH-CS-1"* (...). Concluye el INFORME N° 128-2023/GRP-430020-13201-AL, de fecha 11 de diciembre de 2023, lo siguiente: "**5.1** Por lo expuesto en los antecedentes y el análisis del presente informe técnico complementario, teniendo el detalle del informe N° 125-2023/GRP-430020-13201-AL sobre la ***"CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACION Y NUTRICION PARA EL E.S. II-1 HOSPITAL DE APOYO DE CHULUCANAS PARA PACIENTES Y PERSONAL ASISTENCIAL POR UN PERIODO DE TREINTA (30) DIAS CALENDARIO O HASTA EL INICIO DE LA EJECUCION CONTRACTUAL, PREVIA SUSCRIPCION DEL CONTRATO RECAIDO EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CONCURSO PUBLICO N° 002-2023-HACH-CS-1",*** considera pertinente complementar el referido Informe Técnico, toda vez que concurren los dos elementos necesarios para aprobar la Contratación directa bajo la causal de desabastecimiento del señalado Servicio de Alimentación y Nutrición, es decir, ausencia inminente del referido servicio y situación extraordinaria e imprevisible que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que el nuevo E.S. II-1 Hospital Chulucanas tiene a su cargo";

Que, con la opinión de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica contenida en el INFORME N° 3103-2023/GRP-460000 de fecha 15 de diciembre de 2023, los citados informes técnico y legal que obran en el expediente administrativo dan cuenta de la configuración de la causal de situación de desabastecimiento, previsto en el artículo 27, numeral 27.1, literal c), del TUO de la Ley N° 30225, concordante con el artículo 100, literal c), del "Reglamento de la Ley N° 30225", respecto a que la ausencia comprometa en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades

u operaciones que la Entidad tiene a su cargo;

Que, por otro lado, en el INFORME N° 124-2023/GRP-430020-13201-AL, de fecha 30 de noviembre de 2023, Asesoría Legal del Establecimiento de Salud II-1 Hospital de Apoyo de Chulucanas informa (numerales 4.8 y 4.9 del Análisis Técnico Normativo) sobre los impedimentos para invocar la existencia de una situación de desabastecimiento, previstos en los puntos c1.al c.5 del literal c. del artículo 100 del "Reglamento de la Ley N° 30225" lo siguiente:

"**4.8** (...)

En el tercer elemento se basa en el plazo necesario para resolver la situación, la Oficina de Logística en su Informe N° 102-2023/GRP-430020-13205, considera que el requerimiento objeto de la contratación directa debe tener como periodo de 30 días y/o hasta el perfeccionamiento del Contrato derivado del Concurso Público N° 003-2023-E.S. II-1 HCH "Contratación del Servicio de Alimentación y Nutrición para el E.S. II-1 Hospital Chulucanas; del cual se advierte un plazo de ejecución sujeto a la culminación del procedimiento de selección Concurso Público N° 002-2023-E.S. II-1 HCH, el mismo que permite indudablemente resolver la situación de desabastecimiento de la Entidad".

Sobre este elemento, es apropiado indicar que se ha verificado que el Termino de Referencia que se anexado en la Informe N° 001-2023-SERVICIO DE NUTRICIÓN-HCH de fecha 20 de noviembre de 2023, el cual fue cursado a distintas empresas para que se presenten sus propuestas técnicas y económicas como parte de la indagación de mercado, se consideró plazo, para que remitan dichas propuestas.

En ese sentido, se aprecia la temporalidad de la contratación directa, así como la necesidad de que esta se efectúe para contar con el servicio de Alimentación y Nutrición al E.S. II-1 Hospital Chulucanas, que en el supuesto negado de no realizarse pondría el riesgo del normal desarrollo de las actividades y/o funciones en calidad de ente del sector Salud.

4.9 Aunado a lo antes expresado y de acuerdo al sustento técnico de la Oficina de Logística, se tiene que el pedido de contratación directa del "Servicio de Limpieza y Aseo Integral" para las instalaciones del E.S. II-1 Hospital Chulucanas, no estaría inmersa en alguno de los impedimentos para invocar la existencia de una situación de desabastecimiento, previstos en los puntos c1.al c.5 del literal c. del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado con el Decreto Supremo N° 377-2019-EF; en tal sentido, es legalmente factible que el E.S. II-1 Hospital Chulucanas solicite al Consejo Regional de Piura la aprobación de la Contratación Directa de dicho servicio que se suscriba un nuevo contrato derivado del Concurso Público N° 002-2023-E.S. II-1 HACH-CS-1.

(...)";

Que, en cuanto a quien aprueba la contratación directa, la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 31433, publicada el 06 marzo 2022, modificó el numeral 27.2 del artículo 27 de la Ley N° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", cuyo texto actual es el siguiente: "27.2 Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales, o mediante acuerdo del directorio, según corresponda. Las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo consejo regional o concejo municipal. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable". Si además de ello, tenemos que el numeral 8.2 del artículo 8 del TUO de la Ley N° 30225 ha establecido que la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento, que en su artículo 101, numeral 101.1, ha señalado que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, excepto en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, la aprobación de la contratación directa por causal de situación de desabastecimiento es competencia del

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 1016 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 20 DIC 2023

Gobernador Regional;

Que, considerando los informes técnicos y legal citados en la presente, los cuales contienen la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa y el sustento de la configuración de la causal de situación de desabastecimiento por un hecho o situación extraordinaria e imprevisible que determina la ausencia inminente de un bien o servicio en general o consultoría; y que dicha ausencia comprometa en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo, compete a esta Gobernación Regional aprobar la CONTRATACIÓN DIRECTA, cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN PARA EL E.S II-1 HOSPITAL DE APOYO DE CHULUCANAS PARA PACIENTES Y PERSONAL ASISTENCIAL" por un periodo de treinta (30) días calendario o hasta el inicio de la ejecución contractual, previa suscripción del contrato recaído en el procedimiento de selección concurso público N° 02-2023-HACH-CS-1, con un valor estimado de Doscientos Diecisiete mil Trescientos Cincuenta con 00/100 (S/. 217,350.00) soles, por situación de desabastecimiento prevista en el artículo 27, numeral 27.1, literal c), del TUO de la Ley Nº 30225, concordante con el artículo 100, literal c), del "Reglamento de la Ley Nº 30225", y conforme al artículo 101 del referido Reglamento;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representante o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS;

Con las visaciones de: Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N.° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización"; Ley N.° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y sus normas modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la CONTRATACIÓN DIRECTA, para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN PARA EL E.S II-1 HOSPITAL DE APOYO DE CHULUCANAS PARA PACIENTES Y PERSONAL ASISTENCIAL", con un valor estimado de Doscientos Diecisiete mil Trescientos Cincuenta con 00/100 (S/. 217,350.00) soles, por un periodo de treinta (30) días calendario o hasta el inicio de la ejecución contractual, previa suscripción del contrato recaído en el procedimiento de selección concurso público N° 02-2023-HACH-CS-1, lo que ocurra primero, por causal de situación de desabastecimiento prevista en el artículo 27, numeral 27.1, literal c), del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, concordante con el artículo 100, literal c), del Reglamento de la Ley Nº 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, y conforme al artículo 101 del referido Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER al Establecimiento de Salud II-1 Hospital de Apoyo de Chulucanas efectuar las acciones inmediatas para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN PARA EL E.S II-1 HOSPITAL DE APOYO DE CHULUCANAS PARA PACIENTES Y PERSONAL ASISTENCIAL", debiendo cumplir con los

requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la "Ley de Contrataciones del Estado" y su Reglamento. Asimismo, **DISPONER** al Director del Establecimiento de Salud II-1 Hospital de Apoyo de Chulucanas que la presente resolución y los informes que la sustentan sean registrados y publicados en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, de acuerdo con en el artículo 101, numeral 101.3, del Reglamento de la Ley N° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR la presente Resolución al Consejo Regional al estar sujeta a rendición de cuentas ante el referido órgano colegiado. Comuníquese asimismo la presente a: Director del Establecimiento de Salud II-1 Hospital de Apoyo de Chulucanas, Oficina Regional de Control Institucional y Gerencia General Regional para las acciones de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNACIÓN REGIONAL
LUIS ERNESTO NEYRA LEON
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA SECRETARIA GENERAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA JEFE OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA